

ORDENANZA N° 11579

Agrega segundo párrafo al Art. 10º de la Ordenanza N° 10841. Declara como Sitio de Interés Cultural, la realización anual de la Feria del Libro que se realiza en la Plaza San Martín de nuestra Ciudad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- **AGRÉGASE** como segundo párrafo del Art. 10º de la Ordenanza N° 10841, el siguiente texto:
"Exceptúase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la realización de la Feria del Libro que se organiza todos los años en la Plaza San Martín de nuestra Ciudad, por su evidente valor como Patrimonio Cultural de los Cordobeses".--

Art. 2º.- **DECLÁRASE** como Sitio de Interés Cultural, en los términos del Inc. b) del Art. 4º de la Ordenanza N° 10031, la realización anual de la Feria del Libro mencionada en el Art. 1º de la presente, con el fin de que continúe llevándose a cabo en ese emplazamiento.--

Art. 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO